

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada: 2021-00107

Comoquiera que la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 184 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Admitir la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte elevada por **Francelina Ortiz Castellanos** en contra de **Juan de Jesús Salinas Zorrilla**.

2.- Señalar para su práctica **DE FORMA VIRTUAL** la hora de las **9:00 a. m.** del **19** de **mayo** de **2021**.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho le remitirá a la convocante a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el enlace de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que presten a sus poderdantes la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

3.- Notificar este auto al absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso adjuntando copia de la solicitud. De ser el caso, dese aplicación a lo dispuesto en el canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se acredite el acto de intimación –con la debida antelación a la fecha de la práctica de la prueba-, por secretaría remítase el enlace de la audiencia al correo electrónico de la persona natural convocada.

4.- Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el cuestionario allegado con la solicitud de la prueba.

5.- Reconocer personería a la abogada Yéssica Paola Solaque Bernal, como apoderada de la solicitante, en la forma, términos y para los fines descritos en el poder arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 25 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 042, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf269877593cdc7e481b1d6dc90c752534f6b591f48ba08ee64ac9b4c409508**
Documento generado en 24/03/2021 02:56:45 PM